

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a *Moción para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovevisionamientos, S.A. en Cumplimiento de Orden del 29 de junio de 2022*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Mediante Resolución y Orden de 29 de junio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), aprobó la reconciliación del trimestre anterior y aprobó los factores para el trimestre de 1 de julio a 30 de septiembre de 2022 (“Resolución de 29 de junio”). En dicha Resolución y Orden el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) que, en o antes de del día 15 de cada mes, comenzando con el mes de julio de 2022, presente un informe detallado de los resultados de las acciones tomadas relacionadas a reclamaciones bajo el contrato entre la Autoridad y New Fortress para el suministro de gas natural en las unidades San Juan 5 y 6.¹

El 15 de julio de 2022, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden Notificada el 29 de junio de 2022* (“Informe de 15 de julio”).

 El 15 de agosto de 2022, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 29 de junio Sobre Reclamaciones con NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovevisionamientos, S.A.* (“Informe de 15 de agosto”).

 El 15 de septiembre de 2022, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 29 de junio Sobre Informe Mensual de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovevisionamientos, S.A.*, (“Informe de 15 de septiembre”).

 El 21 de octubre de 2022, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 29 de junio sobre Informe Mensual de Reclamaciones con NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovevisionamientos, S.A.* (“Informe de 21 de octubre”).

 El 21 de noviembre de 2022, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 29 de junio de 2022 y para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovevisionamientos, S.A.* (“Informe de 21 de noviembre”).

 El 15 de diciembre de 2022, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 29 de junio de 2022 y para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC. Y Naturgy Aprovevisionamientos, S.A.* (“Informe de 15 de diciembre”).

Mediante los Informes de 15 de julio; 15 de agosto; 15 de septiembre; 21 de octubre; 21 de noviembre y 15 de diciembre, la Autoridad informó que se encontraba en conversaciones con New Fortress para recuperar una reclamación pendiente de \$26,838,161.76 relacionada al contrato entre la Autoridad y New Fortress para el suministro de gas natural en las unidades San Juan 5 y 6.²

¹ Resolución de 29 de junio, p. 26.

² Véase Anejo A de los referidos Informes.



Mediante Resolución y Orden de 29 de diciembre de 2022, el Negociado de Energía estableció los factores trimestrales para las Cláusulas FCA,³ PPCA⁴ y FOS⁵, a estar vigentes del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023 (“Resolución de 29 de diciembre”). De igual forma, mediante la Resolución de 29 de diciembre, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad, a través de LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”), mostrar causa, en o antes del 13 de enero de 2023, por la cual el Negociado no debía recuperar del consumidor durante la próxima reconciliación los \$34,550,469.97 relacionados al contrato entre la Autoridad y New Fortress para el suministro de gas natural en las Unidades San Juan 5 y 6, partida que continúa diferida.

El 13 de enero de 2023, LUMA, en representación de la Autoridad, presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden*, a atención a la orden de mostrar causa antes mencionada (“Moción de 13 de enero”). En esencia, la Autoridad, a través de LUMA, informó que el proceso de reclamación extrajudicial a New Fortress no había concluido. Con relación a la determinación de incluir el total diferido en la próxima reconciliación, solicitó al Negociado de Energía que tomará esa decisión una vez se presentara el informe de reclamaciones el 15 de marzo de 2023, fecha que coincide con la presentación de la próxima propuesta de factores. A juicio de la Autoridad, resultaría en detrimento del consumidor ser puntual en este momento sobre si se debe recuperar la partida de referencia en la próxima reconciliación, toda vez que restan dos meses para continuar gestiones dirigidas a la recuperación parcial o total del balance diferido.

El 17 de enero de 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 29 de junio de 2022 y para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovevisionamientos, S.A.* (“Moción de 17 de enero”). El Anejo A-1 de la Moción de 17 de enero consta de una carta suscrita por la Autoridad a New Fortress con relación al reclamo del costo incremental de combustible debido a interrupciones del suministro de gas natural por parte de New Fortress. En ésta, la Autoridad hace referencia a una cantidad incontrovertida (“undisputed amount”) de \$14,907,440.98 por concepto de costo incremental relacionado al consumo de diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021. Según expresó la Autoridad, New Fortress no refutó la partida de referencia, por lo que, vendría obligada a satisfacer dicho monto de forma inmediata.

El 9 de febrero de 2023, el Negociado de Energía reiteró que los \$34,550,469.97 continuarán diferidos hasta la próxima reconciliación y ordenó a la Autoridad informar dentro de un término de cinco (5) días cuál era el estatus del reclamo de los \$14,907,440.98 por concepto de costo incremental por el uso de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y/o aclarar si dicha partida fue desembolsada por New Fortress a la Autoridad. De igual forma, se ordenó a la Autoridad informar al Negociado de Energía sobre cualquier otra cantidad recobrada como parte de dicha reclamación correspondiente al periodo de junio 2021 a abril 2022 (“Orden de 9 de febrero”).

El 16 de febrero de 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovevisionamientos, S.A. en Cumplimiento de Orden del 29 de junio de 2022 y la Orden del 9 de febrero de 2023* (“Informe de 16 de febrero”). Mediante el Informe de 16 de febrero, la Autoridad informó que ha continuado sosteniendo reuniones presenciales y llamadas con New Fortress para discutir las respectivas posiciones de las partes sobre la reclamación de \$34,503,756.04.⁶ Expresó, además, que las partes se encuentran muy cerca de llegar a una

³ Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible (“FCA”, por sus siglas en inglés).

⁴ Cláusula de Ajuste por Compra de Energía (“PPCA”, por sus siglas en inglés).

⁵ Cláusula de Subsidio de Combustible (“FOS”, por sus siglas en inglés).

⁶ Anejo A de Informe de 16 de febrero.



resolución definitiva sobre el desenlace de las negociaciones transaccionales.⁷ La Autoridad señaló que informaría oportunamente al Negociado de Energía una vez las partes pusieran fin a la reclamación de referencia.⁸ En cuanto a la cantidad incontrovertida (“undisputed amount”) de \$14,907,440.98 por concepto de costo incremental relacionado al consumo de diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021, la Autoridad expresó que aún no había sido desembolsada por New Fortress.⁹

El 15 de marzo de 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovechamientos, S.A. en Cumplimiento de Orden del 29 de junio de 2022* (“Informe de 15 de marzo”). En el Informe de 15 de marzo, la Autoridad expresó que durante el pasado mes las comunicaciones transaccionales para resolver la situación del pago de la reclamación por \$34,503,756.04 a New Fortress han continuado.¹⁰ La Autoridad indicó que durante el mes de marzo las partes se cursaron varias cartas y sostuvieron múltiples reuniones telefónicas.¹¹ No obstante, no han logrado llegar a un acuerdo.¹² Más aún, la Autoridad informó al Negociado de Energía que si no logra completar estos esfuerzos transaccionales de manera extracontractual, procederá a agotar los remedios contractuales disponibles.¹³

La Autoridad expresó que el 15 de marzo de 2023, habría de realizar su último intento por finiquitar la controversia habida entre las partes. A esos fines, indicó que concedería a New Fortress un término de quince (15) días, es decir, hasta el 30 de marzo de 2023, para emitir el pago de lo reclamado o realizar una contrapropuesta a satisfacción de la Autoridad.¹⁴ Vencido dicho término sin que las partes alcancen un acuerdo, la Autoridad señaló que presentará una demanda ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.¹⁵ En atención a lo anterior, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía que no recupere de los clientes el total diferido como parte de la próxima reconciliación trimestral, sino que espere hasta tanto se hayan agotado todos los remedios ya sea de negociación o de resolución de disputas ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.¹⁶

En el Informe de 15 de marzo, la Autoridad no hace mención de la partida incontrovertida de \$14,907,440.98 por concepto de costo incremental por el uso de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021. Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad informar dentro de un término de **tres (3) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, i) informar si dicha cuantía aún es una partida incontrovertida entre las partes, según la Autoridad había expresado en informes anteriores; ii) cuál es el estatus de dicho reclamo y/o aclarar si dicha partida fue desembolsada por New Fortress a la Autoridad. De igual forma, la Autoridad deberá notificar al Negociado de Energía sobre cualquier otra cantidad recobrada como parte de dicha reclamación correspondiente al periodo de junio 2021 a abril 2022.

Dichas reclamaciones de \$34, 550,469.97 ha estado ventilándose entre las partes desde julio de 2022. Han pasado ocho (8) meses sin una respuesta definitiva de la Autoridad en cuanto dicha reclamación. En cuanto al último intento de la Autoridad en finiquitar la controversia

⁷ *Id.*

⁸ *Id.*

⁹ *Id.*

¹⁰ Anejo A de Informe de 15 de marzo.

¹¹ *Id.*

¹² *Id.*

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.*

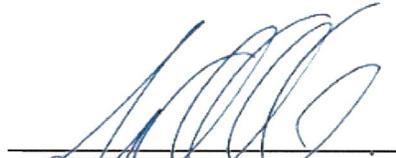
¹⁵ *Id.*

¹⁶ *Id.*

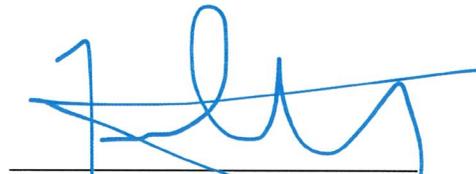


habida entre las partes solicitar mediante la carta de 15 de marzo de 2022 dirigida a New Fortress, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad informar dentro de un término de **tres (3) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, cuál fue la respuesta de New Fortress sobre dicho último intento de resolver la controversia extrajudicialmente.

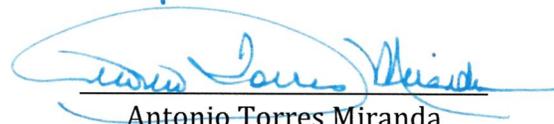
Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 21 de marzo de 2023. Certifico, además, que el 21 de marzo de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; hriviera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2023.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

